

PUNTO DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Redaccion, calle de D. Sancho, palacio de Torresillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 83.

El Juez de primera instancia de Estella y su partido en comunicacion de 10 del actual, me dice lo siguiente:

Hago saber, que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Ramon Garcia sobre hurto de trescientos cuarenta y ocho rs. vn. en metálico, una manta y una camisa, y por auto de tres de Enero último se estimó su prision que no ha podido verificarse hasta el dia, y siendo muy dable se halle en alguno de los pueblos de esa Provincia, á fin de conseguirla, de parte de S. M. la Reina Nuestra Señora (q D. g.) cuya jurisdiccion en su Real nombre ejerzo, exhorto á V. S. y de mi parte le ruego y suplico que recibido el presente se sirba aceptarlo y disponer lo conveniente para la captura del espresado Ramon Garcia, cuyas señas se anotan á continuacion y remision en su caso á este Juzgado. Que en hacerlo así contribuirá V. S. á la recta administracion de justicia quedando obligado en mutua correspondencia.

Lo que se inserta en este periódico oficial encargando á los Alcaldes, Guardia Civil y demas dependientes de vigilancia, procuren la captura del sugeto á que se refiere la preinserta comunicacion y en el caso de ser habido le conduzcan á disposicion de aquel Juzgado. Palencia 15 de Febrero de 1853.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Señas de Ramon Garcia.

Natural de Dueñas ó de Valdepeñas: Edad cuarenta años poco mas ó menos: estatura regular: nariz larga: delgado de cuerpo: ojos muy crecidos: ha sido soldado.

VISTE.—Pantalon blanco: elástico de lana blanco: alpargatas con trencillas azules: sombrero negro viejo: y es de oficio fagero.

Núm. 84.

El Juez de primera instancia de Leon con fecha 12 del actual, me comunica lo siguiente.

En la noche del diez del corriente fué acometido por tres hombres desconocidos, uno montado y dos de á pie, y

cuyas señas se anotarán, un criado de D. Marcelino Prieto, vecino del pueblo de Cembranos, y conduciéndole á un valle entre Grulleros y Onzonilla, le ataron y llevaron un caballo arreado y otros efectos que igualmente se especificarán; y sobre cuyo particular estoy instruyendo diligencias, acordando con antelacion la captura de dichos tres sugetos, asi que los Alcaldes constitucionales, justicias y dependientes de proteccion y seguridad pública, procurarán aquella con el mayor celo, y verificada de todos ó alguno de ellos se servirán disponer su conduccion á este tribunal con toda seguridad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial encargando á los Alcaldes, Guardias civiles y demas dependientes de vigilancia, procuren la captura de los sugetos referidos en la preinserta comunicacion, y habidos que sean, los conduzcan á disposicion de aquel Juzgado. Palencia 15 de Febrero de 1853.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Señas de los ladrones.

El que iba á caballo llevaba sota barba, un poco moreno de cara, y esta bastante llena, vestia pantalon y chaqueta llamada coleta de paño pardo, (bastante bien portado) los dos que iban de á pie, vestian pantalon y chaqueta de paño pardo, bastante bien portados y recién afeitados, dos de ellos, llevaban sombreros calañeses; y el otro un gorro de visera redonda: no traian arma alguna de fuego, y sí, cada uno navaja bastante grande de la fábrica de Albacete.

Lo robado.

Un caballo castaño claro, talla siete cuartas y un dedo, bastante gordo, redondo de anca, la cola larga y espesa, la crin cortada y tendrá de ella cuatro dedos de crecida. Una silla con dos remiendos cosidos en el asiento, estribos de suela negra, unas alforjas nuevas caseras de la lana verde un poco bajo y amarillo, una cabezada en buen uso, con la sobarbada un poco añadida con cordezuela á un extremo.

Núm. 85.

Los Señores Gutierrez é hijos impresores en esta Ciudad y rematantes del Boletin oficial de esta provincia me han manifestado, que son poquísimos los Ayuntamientos que hasta ahora les

han satisfecho el importe del primer trimestre de su suscripcion al referido Boletin, en cuya consecuencia recuerdo á los Alcaldes la obligacion que tienen de pagar este importante servicio por trimestres adelantados, con arreglo á las condiciones que se formularon para la subasta y adjudicacion á su favor.

El importe del primer trimestre debió ponerse en poder de los rematantes en el mes de Diciembre último y el segundo deben ya entregarle tambien en el presente: encargo pues á los Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de lo que les llevo prevenido y espero no me pondrán en la dura necesidad de adoptar medidas de rigor, que siempre deseo evitar en beneficio de sus propios intereses; pero al propio tiempo no puedo consentir se perjudiquen los de los que tienen contratado algun servicio público, cuyo cumplimiento está garantido por este Gobierno. Palencia 15 de Marzo de 1855.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 86.

PARTIDO DE BALTANAS.

Repartimiento de las cantidades con que deben contribuir los pueblos que tienen montes y plantíos en esta provincia para pago de la dotacion de 4000 reales que tiene asignados el guarda mayor de su respectivo partido por Real orden de 18 de Enero de 1847, y aumento del 3 por 100 de recaudacion, correspondiente al año anterior y el actual.

PUEBLOS.	Reales. Mrs.	
Alba de Cerrato.	123	20
Antigüedad.	195	22
Bertavillo.	206	2
Baltanás.	580	30
Cubillas.	123	20
Cevico de la Torre.	133	32
Cevico Nabero.	226	20
Cobos	47	7
Castrillo de Don Juan.	82	12
Castrillo de Onielo.	195	22
Espinosa.	142	6
Herrera de Valdecañas.	51	17
Hérmedes.	51	17
Ontoria.	103	1
Ornillos.	144	7
Poblacion.	103	1
Palenzuela.	329	20
Quintana del Puente.	47	7
Reinoso.	103	1
Soto	51	17
Tariego.	103	1
Tabanera.	109	6
Valle.	206	2
Villaviudas.	103	1
Valdecañas.	144	7
Villahan.	195	22
Villaconancio.	133	30
Valles, de la provincia de Burgos por la mancomunidad en Monte-mayor.	94	24
Total.	4120	

Palencia 13 de Marzo de 1853.—El Comisario interino, Ramon Manuel de Carbonell.

PARTIDO DE CARRION DE LOS CON DES.

Repartimiento de las cantidades con que deben contribuir los pueblos que tienen montes y plantíos en esta provincia para pago de la dotacion de 4000 reales que tiene asignados el guarda mayor de su respectivo partido por Real orden de 18 de Enero de 1847, y aumento del 3 por 100 de recaudacion, correspondiente al año anterior y el actual.

PUEBLOS.	Reales Mrs.	
Abia.	82	14
Arroyo.	46	12
Arcona.	41	6
Bustillo.	154	17
Calzada de los Molinos.	92	24
Calzadilla de la Cueva.	154	17
Carrion.	206	
Cervatos de la Cueva.	123	21
Gastrillejo de la Olma.	41	6
Frómista.	123	21
Fuente Andrino.	41	6
Lantadilla.	61	28
Las Cabañas.	61	28
Ledigos.	247	6
Lomas.	41	6
Lagartos.	123	21
Marcilla.	61	28
Moratinos.	41	6
Miñanes.	41	6
Nogal de las Huertas.	41	6
Osorno.	257	17
Osornillo.	51	17
Poblacion de Arroyo.	46	12
Poblacion de Campos.	61	28
Poblacion del Soto	41	6
Quintanilla de la Cueva.	41	6
Requena.	61	28
Revenga.	61	28
Riveros.	41	6
Robladillo	41	6
San Llorente de la Vega.	51	17
San Mamés.	41	6
Santillana de Campos.	61	28
San Nicolas de Real Camino.	41	6
San Martin de la Fuente.	10	11
Terradillos.	272	32
Torre.	56	22
Villambran.	247	6
Villadiezma.	61	28
Villasirga.	61	28
Villamuera.	51	17
Villarmentero.	41	6
Villaherreros.	61	28
Villamorco.	41	6
Villasabariego.	41	6
Villaturde.	30	32
Villacuende	30	32
Villotilla.	30	32
Villanueva de los Nubos.	30	32
Villovieco.	41	6
Villoldo.	41	6
Villanueva del Rio.	41	6
Vahillo.	195	24
Total.	4120	»

Palencia 11 de Marzo de 1853.—El Comisario interino, Ramon Manuel de Carbonell.

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Repartimiento de las cantidades con que deben contribuir los pueblos que tienen montes y plantíos en esta provincia, para pago de la dotacion de 4000 reales que tiene asigna-

dos el guarda mayor de su respectivo partido por Real orden de 18 de Enero de 1847, y aumento del 3 por 100 de recaudacion, correspondiente al año anterior y el actual.

PUEBLOS.	Reales Mrs.	
Astudillo.	618	»
Amusco.	470	24
Amayuelas de Abajo.	2	2
Boadilla del Camino.	92	22
Cordovilla la Real.	309	»
Itero de la Vega.	92	22
Melgar de Yuso.	36	2
Monzon.	129	28
Palacios del Alcor.	5	6
Piña.	55	22
Rivas.	19	20
Santoyo.	90	22
San Cebrían de Campos.	21	22
Santiago del Val.	8	8
Torquemada.	589	4
Valdeolmillos.	82	12
Villagimena.	216	12
Villalaco	236	32
Villamediana.	597	12
Valbuena de Pisuerga.	283	8
Valdespina.	80	10
Villodre.	55	22
Villodrigo.	26	28
Total.	4120	

Palencia 11 de Marzo de 1853.—El Comisario interino,
Ramon Manuel de Carbonell.

PARTIDO DE CERVERA.

Repartimiento de las cantidades con que deben contribuir los pueblos que tienen montes y plantíos en esta provincia para pago de la dotacion de 4000 reales que tiene asignados el guarda mayor de su respectivo partido por Real orden de 18 de Enero de 1847, y aumento del 3 por 100 de recaudacion, correspondiente al año anterior y el actual.

PUEBLOS.	Reales mrs.	
Aguilar de Campoo.	121	20
Alba de los Cardaños.	30	32
Amayuelas de Ojeda.	8	8
Arvejal.	45	10
Areños.	19	20
Avilaante	16	16
Baños de la Peña.	26	27
Barajores.	12	12
Barcenilla	24	25
Barrio de San Pedro.	8	8
Barrio de Santa Maria.	19	20
Barruelo.	47	12
Báscones de Ebro	15	15
Báscones de Valdivia.	4	4
Becerril del Carpio.	34	
Berzosa.	4	4
Brañosera	119	27
Boelo.	4	4
Bustillo de Santullán.	12	12
Cabria.	14	14
Camasobres.	34	
Camporredondo.	49	14
Canduela.	14	14
Cantoral.	23	24
Cardaño de Arriba.	10	10
Cardaño de Abajo.	37	2
Cosavegas.	19	20
Castrejon.	30	32
Celada de Robledo.	50	16
Cenera.	16	16

Cezura.	4	4
Cervera de Pisuerga.	68	
Cillamayor.	45	10
Colmenares.	33	
Corvio.	10	10
Cordovilla.	16	16
Cornon.	12	12
Cozuelos.	26	27
Cubillo de Castrejon.	8	8
Cubillo de Ojeda.	8	8
Cuerno.	4	4
Cuillas.	24	25
Dehesa de Montejo.	70	
El Campo.	23	24
Elecha.	7	8
Estalaya.	30	32
Feldada.	8	8
Fontecha.	35	
Frontada.	8	8
Gama.	4	4
Gramedo	8	8
Herreruela.	35	18
Intorcisa.	8	8
Lalastra.	19	20
Las Heras.	19	20
Lastrilla.	4	4
Lavid de Ojeda.	41	6
La Granja de Santa Eufemia.	4	4
Levanza.	41	6
Ligüerzana	26	21
Loma.	8	8
Lomilla.	8	8
Lores.	49	14
Llazos y Tremaya.	35	
Matabuena.	10	10
Matalbaniega.	4	4
Matamorisca.	16	16
Mavé.	18	18
Menaza	8	8
Micieces.	26	27
Montoto.	11	12
Moarbes.	12	12
Mudá.	38	4
Muñeca.	15	16
Nava de Santullán.	4	4
Nestar.	14	14
Nogales de Rio-pisuerga.	18	18
Olmos de Ojeda.	19	20
Olleros de Paredes de Rubias.	8	8
Olleros de Rio-pisuerga.	14	14
Orbó.	11	12
Otero de Guardo	37	2
Perazancas.	37	2
Payo.	35	
Piedras-luengas.	19	20
Pino de Viduerna.	30	32
Pison de Castrejon.	23	24
Pison de Ojeda.	12	12
Polentinos	53	18
Porquera de los Infantes.	10	10
Porquera de Santullán.	19	20
Pozaneos.	11	12
Prádanos.	45	10
Puebla de San Vicente.	6	6
Puente-toma.	4	4
Pomar.	16	16
Quintana-luengo.	26	28
Quintana-tello	31	32
Quintanilla de Corvio.	2	2
Quintanilla de Berzosa	4	4
Quintanas de Hormiguera.	8	8
Quintanilla de las Torres.	8	8
Revanal de las Llantas.	51	17
Revolledo de la Inera.	4	4
Recueva	19	20
Redondo.	78	16
Renedo de la Inera.	6	6
Renedo de Zalima.	4	4

Resoba. , , , , ,	41	6
Respenda de Aguilar. , , ,	4	4
Respenda de la Peña. , , ,	26	28
Revilla de Pomar. , , , ,	16	16
Revilla de Santullán. , , ,	33	
Ríos-menchudos. , , , ,	32	33
Roscales. , , , , ,	32	33
Rueda. , , , , ,	15	16
Ruesga. , , , , ,	47	12
Salcedillo. , , , , ,	98	30
Salinas de Rio-pisuerga. , , ,	37	2
San Andrés de Arroyo. , , ,	4	4
San Cebrian de Mudá. , , ,	38	4
San Felices. , , , , ,	49	14
San Mamés de Zalama. , , ,	4	4
San Jorde. , , , , ,	4	4
San Martín de los Herreros. , , ,	49	14
San Martín y Perapertú. , , ,	43	8
San Salvador. , , , , ,	45	10
San Pedro Moarbes. , , , ,	12	12
Santa María de Nava. , , , ,	4	4
Santa María de Mave. , , , ,	4	4
Santivañez de Resoba. , , , ,	49	14
Santivañez de Ecla. , , , ,	26	26
Santivañez de la Peña. , , , ,	19	20
Tarilonte. , , , , ,	23	24
Traspeña. , , , , ,	4	4
Triollo. , , , , ,	24	24
Vado. , , , , ,	26	26
Valdegama. , , , , ,	4	4
Valverzoso. , , , , ,	28	28
Valcovero. , , , , ,	19	20
Valoria. , , , , ,	11	12
Valsadornin. , , , , ,	18	18
Valsurvio. , , , , ,	12	12
Valle de Santullán. , , , ,	35	
Vallespinoso de Aguilar. , , ,	16	16
Vallespinoso de Cervera. , , ,	16	16
Vañes. , , , , ,	35	
Vega de Bur. , , , , ,	27	28
Vega de Riacos. , , , , ,	12	16
Velilla de Tarilonte. , , , ,	20	24
Ventanilla. , , , , ,	41	6
Vervios. , , , , ,	8	8
Verdeña. , , , , ,	30	32
Vergaño. , , , , ,	41	6
Verzosilla. , , , , ,	21	21
Vidrieros. , , , , ,	18	18
Viduerna. , , , , ,	19	20
Villacivio. , , , , ,	5	6
Villaescusa de Ecla. , , , ,	16	16
Villaescusa de las Torres. , , ,	11	12
Villafria. , , , , ,	12	12
Villalbeto. , , , , ,	19	20
Villaltano. , , , , ,	4	4
Villanueva de Henares. , , , ,	16	16
Villanueva de la Peña. , , , ,	19	20
Villanueva de la Torre y Monas- terio. , , , , ,	16	16
Villanueva de Rio-pisuerga. , , ,	8	8
Villanueva de Arriba. , , , ,	26	27
Villanueva de Vañes. , , , ,	41	6
Villaoliva. , , , , ,	12	12
Villaren. , , , , ,	14	14
Villavega de Nestar. , , , ,	10	10
Villavega de Micieces. , , , ,	12	12
Villaverde de la Peña. , , , ,	23	24
Villavermudo. , , , , ,	35	
Villavellaco. , , , , ,	18	18
Revanal de los Caballeros. , , ,	16	16

Total. 4120

Palencia 12 de Marzo de 1853.—El Comisario interino, Ramon Manuel de Carbonell.

Lo que se inserta en este Periódico oficial, previniendo á los Alcaldes de los respectivos pueblos, satisfagan con oportunidad en la Depositaria del partido, la cuota que á cada uno corresponda. Palencia 13 de Marzo de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la Provincia de Palencia.

En el Boletín oficial de la Provincia, de 24 de Mayo del año próximo pasado de 1852, se insertó una orden de la Direccion General de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de 29 del mes anterior, cuyo contenido es el siguiente.

«Encargada esta Direccion general de la Administracion del impuesto del 20 por 100 de los productos de los bienes de propios, con objeto de procurar por su parte el que se incluyan todas las partidas que los compongan y por las verdaderas cantidades á que asciendan, ha estimado conveniente prevenir á V. S. que con conocimiento del Sr. Gobernador Civil de esa Provincia se dirija á todos los Ayuntamientos de los pueblos que la componen, reclamándoles una noticia exacta de todos los bienes que constituyen los de sus propios, espresando los linderos de las fincas urbanas y rusticas, la cabida y calidad de estas con las mismas distinciones prevenidas en la circular de 7 de Mayo de 1850 sobre la formacion de trabajos de Territorial, debiéndose ademas detallar los productos de los pastos, los de los carboneros, cortas de madera y los de las rozas para siembras, comprendiéndose por cada pueblo todos los terrenos de propios enclavados en sus términos, aunque su disfrute corresponda á varios pueblos; así mismo han de manifestar los derechos que disfrutaban de cualquiera clase que sean, siempre que proporcionen alguna renta ó arbitrio para atender á las cargas del comun y no sean los recargos impuestos á los artículos de consumo y á las contribuciones Territoriales y de Subsidio; y últimamente han de relacionar los censos y pensiones que perciban espresando su número é importancia.—Segun vaya V. S. remitiendo las noticias que se indican, las clasificara con método y claridad para que por este medio pueda investigar si hay alguna ocultacion ó vicio en las relaciones de valores que ha de recibir conforme á lo prevenido en la circular de 23 del mes último.—Se servirá V. S. dar cuenta de los resultados que ofrezca el servicio que se le previene en la presente orden.»

Y siendo muy pocos los Ayuntamientos que han remitido la espresada relacion circunstanciada segun espresa la referida Direccion General, se recuerda su mas exacto cumplimiento, previniéndoles que de no verificarlo en el nuevo término que les señalo de 20 dias, procederé sin mas consideracion ni disimulo á usar de las medidas coercitivas que están en el círculo de mis atribuciones. Palencia 12 de Marzo de 1853.—Pedro Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Facundo Santos Cid, Secretario de S. M. Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los Bienes que á su fallecimiento dejó Vicente Miguel, vecino que fué de Villalaco, en cuya testamentaria abintestato estoy entendiendo, para que dentro de treinta dias á contar desde esta fecha, comparezcan á deducirle en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Bravo, por medio de procurador del mismo, legitimado con poder bastante; en la inteligencia que pasados sin hacerlo se sustanciarán los autos y demas diligencias con los estrados de esta audiencia, parándoles todo perjuicio. Dado en Astudillo á doce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Facundo Santos Cid. —Por mandado de su Señoría, Francisco Bravo.

Palencia: Imprenta de Gutierrez é hijos, calle de don Sancho, palacio de Tordesillas.—1853.